ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No. 168

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7 y 12, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS-INSOR PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional (MEN) tiene la misión de promover, desde el sector educativo, el desarrollo e implementación de la política pública para la inclusión social de la población sorda, y dentro de sus objetivos misionales contempla el promover y liderar a nivel nacional los procesos de investigación sobre la problemática de la limitación auditiva, servir de centro de información y divulgación, estadística y orientación; así como promover y coordinar la ejecución de planes de prevención y atención intersectoriales que permitan el desarrollo integral de las personas sordas.

De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013 el INSOR tiene entre sus funciones asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales, para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión, con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Por su parte, la norma ibidem atribuye a la Secretaría General funciones relacionadas con *"adelantar la contratación de bienes y servicios a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales",* la de "*administrar los recursos físicos del Instituto y controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del instituto velando para que se cumplan las normas sobre la materia" y fundamentalmente la de "organizar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento del Instituto".*

En aplicación a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, así como para lograr procesos de modernización y calidad del Instituto, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Bienes y Servicios, el cual tiene por objeto "*…gestionar los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional, bajo principios de eficacia, eficiencia, calidad, oportunidad, transparencia y gestión ambiental, conforme a la normatividad vigente*" y desarrolla especialmente funciones como: (i) "*Apoyar a la Secretaria General en la formulación de políticas, normas, conceptos y procedimientos para la administración de los servicios administrativos y recursos físicos de la entidad";*

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

(ii) "*Gestionar el proceso de gestión contractual y las actividades administrativas relacionadas con el control y seguimiento de los siguientes servicios: programa general de seguros, suministro de tiquetes aéreos, aseo y cafetería, seguridad y vigilancia, mantenimiento del bien inmueble y componentes locativos del mobiliario y equipos, mantenimiento del parque automotor, impresos, publicaciones y fotocopiado de documentos oficiales."*

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Bienes y Servicios, tiene a cargo el manejo adecuado de la infraestructura física y de bienes y servicios de la entidad, para solucionar las necesidades de desplazamiento vertical de funcionarios, contratistas, visitantes y en especial, de población con discapacidad física, sordo ciega y con restricciones médicas de desplazamiento, en la vigencia 2017, en el marco de las adecuaciones a la infraestructura física de la Sede propia de la Entidad, se diseñó entre el contratista de las adecuaciones MARÍA CECILIA TABORDA BURGOS, TABORDA MAYA & CIA. S. EN C. e INVERLUNA & CIA. S. EN C.A. y la Empresa ASCENSORES FEMM S.A.S. una plataforma de transporte vertical para personal con movilidad reducida de dos paradas el cual fue instalado y a la fecha se encuentra en servicio.

Durante la vigencia 2020 se celebró el contrato MC-010-2020 en el cual, en su numeral II se estableció como obligación "*Realizar las actividades de adecuación y mantenimiento locativo, mobiliario y de equipos de la sede donde presta servicio el instituto nacional para sordos – INSOR, a solicitud del supervisor del contrato, de acuerdo al anexo técnico, la necesidad y a la propuesta presentada.* " y en el anexo técnico en su numeral 9, en la Tabla 1, ítem 15.1 se tuvo: "*Suministro e instalación puerta automática y motor (4.8X2,95)M"*

La puerta automática y la plataforma diseñadas e instaladas fueron elaboradas cumpliendo normas internacionales adoptadas por Colombia como lo son la NORMA NTC 5926-3 y 5926-4 respectivamente. En consonancia con esta norma técnica el Concejo de Bogotá expidió el acuerdo 470 DE 2011 "*por la cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, también expidió el Decreto 663 de 2011, cuyo Objeto y Campo de aplicación es *"…reglamentar las disposiciones normativas establecidas en el Acuerdo Distrital 470 de 2011 para prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y en similares, y en las puertas eléctricas que estén al servicio público y privado en el Distrito Capital, a través de la revisión general anual de los mismos."*

En 2014, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, emitió la Resolución 092 cuyo objeto es "*adoptar los lineamientos técnicos para realizar las revisiones generales anuales de los sistemas de transporte vertical y de las puertas eléctricas en las edificaciones, desarrollar el procedimiento para realizar las visitas de verificación del Acuerdo 470 de 2011 y establecer la estrategia de divulgación de la norma*". Dentro de esta resolución, se menciona que las personas naturales y/o jurídicas contratadas, deberán certificar la óptima operación de los sistemas de transporte vertical y/o puertas eléctricas con las correspondientes Normas Técnicas Colombianas, y que éstas a su vez deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o entidad que la reemplace o sustituya.

La norma NTC 5926-3 establece las "*Especificaciones para la Seguridad y la Protección de los usuarios de puertas y portones accionados por mecanismos eléctricos, en el ámbito de uso Industrial, Comercial y Doméstico, con independencia del tipo de puertas y portones".*

La norma NTC 5926-4 establece la forma sistemática de actuación, por parte del inspector del organismo de Inspección, para la realización de las inspecciones previstas por la normativa vigente, a fin de comprobar las condiciones de seguridad de plataformas eléctricas verticales fijadas a una estructura de una edificación y destinadas

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

para el uso de personas con movilidad reducida con las siguientes características: - trayecto vertical entre los niveles predefinidos a lo largo de un recorrido guiado cuya inclinación respecto de la vertical no excede de los 15°; - destinadas para el uso por personas con o sin silla de ruedas; - soportadas o sostenidas por piñón y cremallera, cables metálicos, cadenas, tornillo y tuerca, fricción/tracción entre las ruedas y la guía, cadena guiada, mecanismo de tijeras o un pistón hidráulico (directo o indirecto); - con fosos cerrados y abiertos; - con velocidad no superior a 0,15 m/s; - con plataformas donde el habitáculo cerrado o no está completamente cerrado.

Es pertinente resaltar que, en la norma NTC 5926-4, en la página del ONAC se encuentran 3 empresas que han gestionado esta certificación: con código de acreditación 17-OIN-006 CERTINEXT, con código de acreditación 10-OIN-059 SERVIMETERS SAS y CON CÓDIGO DE ACREDITACIÓN 21-OIN-011 ICM MULTINACIONAL SAS, adicionalmente las tres se encuentran acreditadas en la Norma 5926-3 para "*Revisión Técnico – Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 3: Puertas eléctricas (automáticas)"*

La plataforma de transporte vertical marca FEMM, instalada en el INSOR cumple con lo establecido en el numeral K.3.2.7.1 de la norma NSR-10 Reglamento Colombiano Construcción Sismo Resistente, "SISTEMAS DE EVACUACIÓN PARA DISCAPACITADOS — Toda obra se deberá proyectar y construir de tal forma que facilite el ingreso, egreso y la evacuación de emergencia de las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente. Así mismo se debe procurar evitar toda clase de barrera física en el diseño y ejecución de las vías en la construcción o restauración de edificios de propiedad pública o privada", por lo cual, se cumple en lo relativo a que todo ascensor debe tener la capacidad para transportar al menos una persona en silla de ruedas y a que debe cumplir con la Norma Técnica NTC 4349, Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios, Rampas Fijas. Actualmente esta plataforma no cuenta con certificación NTC 5626-4.

La puerta eléctrica (Cortina enrollable microperforada, fue entregada con certificado en la norma NTC 5926-3, número AS01628-15/01/2021-4072, vigente hasta el 15 de enero de 2022.

Considerando lo anteriormente descrito y a fin de garantizar el debido funcionamiento de la plataforma de transporte vertical Marca FEMM, y la Puerta eléctrica (Cortina Enrollable Microperforada) los cuales operan 24 horas al día, los 365 días del año, y con el fin de dar cumplimiento al acuerdo 470 de 2011 del concejo de Bogotá *"Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones",* es necesario adelantar un proceso de selección para contar con el servicio de inspección y acreditación en las normas NTC 5926-3 para la puerta y 5926-4 para la plataforma.

Durante la vigencia 2021 a través del contrato de prestación de servicios 131 de 2021 con objeto "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos para la plataforma de transporte vertical y puerta eléctrica (cortina enrollable) de propiedad del INSOR",* se llevó a cabo la ejecución del mantenimiento de la plataforma de transporte vertical y la puerta eléctrica hasta el 31 de diciembre de 2021 con el proveedor 1A SOLUCIONES GS SAS. Para la vigencia 2022 se cuenta con el proceso de contratación de prestación de servicios número 167 de 2022, bajo el proceso de selección de mínima cuantía para desarrollar el objeto "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos para la plataforma de transporte vertical y puerta eléctrica (cortina enrollable) de propiedad del INSOR.",* con el cual, bajo una de las obligaciones específicas, acompañará el proceso de certificación de la plataforma y la puerta eléctrica.

El INSOR en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Decreto 2106 de 2013 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el Proyecto de Inversión identificado con el Código BPIN: 2018011000374, Código Presupuestal C-2299-0700-6, denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSOR EN EL TERRITORIO NACIONAL" cuyo producto es "2299016- Sedes Mantenidas" y se financiará con cargo a la cadena de valor "4.2 Realizar actividades de mejoramiento preventivo y correctivo y mantenimiento de los bienes muebles de la sede institucional", según se evidencia en mail de fecha 07 de junio de 2022, enviado por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en la cual se observa la captura de imagen de la ficha EBI del proyecto en cuestión.

1.1. OBJETO

Certificación ONAC para transporte vertical para la plataforma certificada bajo la norma NTC5926-4 y Cortina enrollable microperforada de accionamiento, automático y manual certificada bajo la norma NTC5926-3 de propiedad de INSOR.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El Instituto Nacional para Sordos INSOR, cuenta con una (1) plataforma de transporte vertical para el uso de personas con movilidad reducida y una (1) puerta eléctrica (cortina enrollable microperforada), para los cuales se requiere realizar las certificaciones NTC 5926-4 y 5926-3:

Ítem	Marca	Descripción	Características	Cantidad
PLATAFORMA	Femm	Plataforma de transporte vertical para personal con movilidad reducida. 2 paradas.	Plataforma con estructura para discapacitados instalado en el Instituto consta de un tanque de 10 galones para aceite hidráulico, un termo nivel de 3", una bomba paletas, un motor eléctrico de 3 hp + B5, una campana auto centrante para la bomba del motor, válvulas GB12 y válvula control KV1S, un cilindro hidráulico tipo buzo de Ø70mm x 1780mm con tapa posterior, estructura de cabina portante en foso de 1800mm x 1800mm en estructura externa de 17000 mm estructura interna de 1560mm y cabina de 1200mm, con altura de cabina de 1426mm estructura interna altura 1610mm estructura externa altura 1750, con chasis en hierro cuadrado; todas sus partes nacionales provistas por el fabricante Fabrica de Equipos para Movimiento de Materiales FEEM S.A.S. o sus proveedores, guardando las normas de calidad internacionales NORMA NTC. 5926-4 /NTC 2769-1.	1
PUERTA PLEGABLE	N/A	Puerta cortina enrollable microperforada.	Cortina enrollable microperforada de accionamiento automático y manual de medidas 4,8 mt X 2,95 mt; certificada bajo la norma NTC 5926-3 . Área total 14,16 m2. Con control remoto.	1

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, son los siguientes:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de Producto	Nombre producto
77000000	Servicios Medioambientales	77100000	Gestión Ambiental	77102000	Servicios de reporte ambiental	77102001	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales
81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	81140000	Tecnologías de fabricación	81141800	Administración de instalaciones	81141804	Servicios de inspección de equipos

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR requiere de la Certificación ONAC para transporte vertical para el ascensor certificado bajo la norma NTC5926-4 y Cortina enrollable microperforada de accionamiento, automático y manual certificada bajo la norma NTC5926-3 de propiedad de la entidad, teniendo en cuenta lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO".**

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las Normas Comerciales y Civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la **Mínima Cuantía.**

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo y la tipología contractual la cual corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios, la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la contratación de mínima cuantía, proceso de selección previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

El artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que (…) *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

En consideración a que la mínima cuantía del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, en razón a su presupuesto anual es de CERO PESOS MCTE ($0) hasta VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000,00) la modalidad aplicable para el presente proceso de selección corresponde al de mínima cuantía.

Además, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva, los de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el de Procedimiento Administrativo y en el Código Contencioso Administrativo.

Adicionalmente adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación, responsabilidad integral y demás previstos para la contratación pública.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

3.1. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2021, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
77102001;81141804	Certificación ONAC para transporte vertical para la plataforma certificada bajo la norma NTC5926-4 y Cortina	Junio	Junio	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	$1'400.000	$1'400.000	NO	N/A	Andrés Suárez Coordinador Gestión de Bienes y Servicios andres.suarez@insor.gov.co

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

	enrollable microperforada de accionamiento, automático y manual certificada bajo la norma NTC5926-3 de propiedad de INSOR									

3.2. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15522 expedido el 17 de junio de 2022, Dependencia 000 INSOR GESTION GENERAL, POSICIÓN CATALOGO DE GASTO C-2299-0700-6-0-2299016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSOR EN EL TERRITORIO NACIONAL, por valor de $ 1.400.000, expedido por el Grupo Financiero del Instituto Nacional para Sordos.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-2299-0700-6-0-2299016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSOR EN EL TERRITORIO NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN	2022-06-17
VALOR	$ 1.400.000
N° DE CDP	15522

3.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato será por la suma de la oferta aceptada, una vez analizadas las ofertas presentadas por los oferentes, valor que no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para la presente selección, incluido IVA y la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El proponente no podrá en su oferta económica superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 2: El valor ofertado deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato, (incluye todos los impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás contribuciones a que haya lugar).

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

NOTA 3: El Instituto Nacional para Sordos - INSOR. No reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, como durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual; por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el objeto del negocio respectivo.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto Nacional para Sordos – INSOR, determinó definir como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($708.292), incluido IVA**, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, protocolos e implementación de programas de Bioseguridad contra el COVID 19 y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: Tener en cuenta que el valor de los precios unitarios es el resultado del estudio de mercado.

La Entidad se reserva la facultad de liberar los saldos no ejecutados del contrato.

Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

De acuerdo con la necesidad del servicio, para determinar el valor del presupuesto oficial, se llevó a cabo el estudio de precios de mercado, soportado en la información obtenida a través de las cotizaciones que se recibieron por correo electrónico que incluyen ***todos los tributos, gastos y costos que se generan con ocasión de la ejecución del objeto contractual***. En el siguiente cuadro se relacionan los productos que se tuvieron en cuenta por cada uno.

	Requerimiento	Descripción general	Cantidad estimada
1	Certificación NTC 5926-3	Certificación NTC 5926-3	1
2	Certificación NTC 5926-4	Certificación NTC 5926-4	1

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, la entidad procedió a elaborar el análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente documento.

Atendiendo a lo dispuesto en el Manual de contratación del INSOR, con el fin de establecer el presupuesto total del presente proceso de selección, descritos en el numeral de Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas, se escogió la alternativa de solicitud de cotizaciones a través de correo institucional de cual dos (2) empresas presentaron cotizaciones. Adicionalmente, por parte del grupo de contrastación se publicó un evento de cotización a través de la plataforma SECOP II del cual se recibió una (1) cotización, teniendo como resultado la recepción de tres (3) cotizaciones, así:

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

#	MEDIO DE COTIZACIÓN	PROVEEDOR	ELEMENTOS COTIZADOS
1	Correo Electrónico	Certinext SAS	Certificación NTC 5626-3 y Certificación 5926-4
2	Correo Electrónico	Servimeters SAS	Certificación NTC 5626-3 y Certificación 5926-4
3	SIP-005-2022	ICM Multinacional SAS	Certificación NTC 5626-3 y Certificación 5926-4

Por lo anterior se cuenta con un total de tres (3) cotizaciones validas, las cuales hacen parte del estudio de sector y mercado.

Estudio de mercado

En consideración al documento donde se muestra el cuadro del estudio de sector y mercado (Anexo 2. ANEXOS ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO), se revisaron las cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta la información y precios suministrados por los tres (3) proveedores potenciales que respondieron al sondeo del mercado (ver anexo No. 2 Cotizaciones recibidas), y realizando el cálculo del análisis de medidas de tendencia central, se estableció que la medida de tendencia central a usar para efectos de estimar los precios por producto y total para el proceso es la media geométrica respecto de las cotizaciones recibidas y validadas.

Al respecto es importante mencionar que el presupuesto se calcula a partir de los precios unitarios registrados por las tres (3) empresas, tal y como se mostraron en el numeral 3.2 del estudio de sector. Lo anterior quiere decir que con base en dichos precios se estimó la medida de tendencia central para así obtener a partir de las cantidades estimadas los precios techo y el costo de cada componente (NTC 5926-3 y NYC5926-4) y por ende el presupuesto total del proceso (la suma de ambos).

Además, es importante aclarar que en Colombia solamente tres empresas se encuentran acreditadas por la ONAC para certificar Plataformas de transporte vertical para personal con movilidad reducida (Norma NTC 5926-4) y Certificar puertas eléctricas automáticas (Norma NTC 5926-3), por lo tanto, no era posible tener cotizaciones adicionales.

En este orden de ideas y luego de realizar los cálculos explicados, los precios techo y el presupuesto total corresponde con el siguiente resumen:

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

CONSOLIDADO DE COTIZACIÓN									
OBJETO: Certificación ONAC para plataforma de transporte vertical bajo la norma NTC5926-4 y Cortina enrollable microperforada de accionamiento, automático y manual, certificada bajo la norma NTC5926-3 de propiedad del INSOR									
Medida tendencia central --> MEDIA GEOMÉTRICA									
	Requerimiento	**Descripción general**	**Descripcion específica**	**Cantidad estimada**	**Tarifa IVA %**	**Valor unitario sin IVA**	**Precio Unitario IVA incluido (redondeado)**	**Precio Total sin IVA (redondeado)**	**Precio Total IVA incluido (redondeado)**
CERTIFICACIÓN ONAC									
1	**Certificación NTC 5926-3**	**Certificación NTC 5926-3**	Ver Documento Técnico	1	19%	$ 302.023	$ 359.408	$ 302.023	$ 359.408
2	**Certificación NTC 5926-4**	**Certificación NTC 5926-4**	Ver Documento Técnico	1	19%	$ 293.179	$ 348.884	$ 293.179	$ 348.884
SUBTOTAL 1								**$ 595.202**	**$ 708.292**
TOTAL								**$ 595.202**	**$ 708.292**

Nota: Los precios unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato (transporte, desplazamientos de personal, instalación, equipos, insumos, etc., cuándo éstos apliquen).

Por lo tanto, los precios estimados por la media geométrica corresponden a los precios unitarios de proceso, incluido IVA y todos los impuestos de Ley.

Se adjunta análisis del sector y estudio de mercado.
Se adjunta cuadro comparativo de precios.
Se adjunta documento PDF con las cotizaciones remitidas por correo electrónico y por evento de cotización.

4. OBLIGACIONES

4.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

4.1.1. GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y el INSOR.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto objeto de este contrato. (si aplica).

6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

7. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.

8. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.

9. Acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según corresponda, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

10. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.

11. Contar con los elementos tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad. (si aplica).

12. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad y sistema de seguridad en el trabajo del Instituto Nacional para Sordos, entre otros.

13. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste. (si aplica).

14. Reparar por los daños e indemnizar por los perjuicios que cause o llegaré a causar al INSOR debido al incumplimiento del contrato.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INSOR, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

16. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II tales como suscripción del contrato, cargue de documentos como pólizas, cuentas de cobro, facturas, y documentos necesarios para los pagos.

18. Tener en cuenta las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID-19, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas labores, sin costo alguno para el INSOR.

19. Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

4.1.2. ESPECÍFICAS

1. Programar reunión de apertura entre las partes y con la presencia del técnico de mantenimiento de los equipos, para acordar el cronograma de visitas y establecer la metodología a seguir.

2. Prestar el servicio dando cumplimiento a las especificaciones que se encuentran descritas en el documento técnico y a las condiciones de servicio de inspección de equipos de transporte vertical y puertas eléctricas presentadas por el contratista.

3. Contar con el personal calificado y suficiente para adelantar la inspección de la plataforma vertical para personas con movilidad reducida y de la puesta eléctrica (Cortina enrollable microperforada de accionamiento, automático y manual). El cual debe contar con las pólizas todo riesgo y de terceros, las cuales deberán aportarse máximo cinco (5) días hábiles, después de firmada el acta de inicio del contrato.

4. Garantizar que el personal esté capacitado y certificado para la prestación del servicio de manera idónea, de acuerdo con lo establecido en las resoluciones 092 y 221 de 2014 del FOPAE. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con la entidad.

5. Emitir los informes de visita inicial e informes finales junto con certificados de inspección de la plataforma vertical para personas con movilidad reducida y de la puesta eléctrica (Cortina enrollable microperforada de accionamiento, automático y manual) de propiedad del INSOR, de acuerdo con el cumplimiento de las normas técnicas vigentes.

6. Dotar a su personal de los elementos de protección personal óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio.

7. Garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.350 del 1 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social o la que se encuentre vigente, ***"****Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado",* y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (INSOR), sobre el particular.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

8. Contar con los equipos adecuados y necesarios para adelantar la inspección de la plataforma vertical para personas con movilidad reducida y de la puesta eléctrica (Cortina enrollable microperforada de accionamiento, automático y manual).

9. Entregar al supervisor tres días después de firmada el acta de inicio, una relación detallada del personal calificado y los equipos adecuados y necesarios con los que se realizará el proceso de inspección.

10. Hacer seguimiento a los riesgos evidenciados por la Entidad para el desarrollo del contrato.

11. Entregar los certificados de cumplimiento de las normas técnicas NTC 5926-3 y NTC 5926-4 por la aprobación de los procesos de inspección, los cuales deben estar acordes con la verificación del dictamen relativo al cumplimiento de la normatividad técnica vigente para el sistema de transporte vertical y la puerta eléctrica, estos serán válidos por un año, adicionalmente, deberá entregar las calcomanías para ser ubicadas en la plataforma y puerta eléctrica, respectivamente.

12. Garantizar que todos los trabajos que se deban desarrollar en altura sean ejecutados por personal calificado y debidamente certificado para tal fin, debiéndose utilizar todos los elementos de seguridad adicionales incluyendo sin limitarse a: cinturón de seguridad, arnés, pretales, caretas, líneas de vida, eslingas. En todo caso cumplir con lo estipulado en la Res. 1409 de 2012 y Res. 3368 de 2014.

13. Dar cumplimiento a la política y lineamientos establecidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SST del INSOR.

4.4. Por parte del Instituto Nacional para Sordos – INSOR

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.

2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social integral.

4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

5. PLAZO EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA:

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se dará al día hábil siguiente de haber cumplido los requisitos de perfección y ejecución del contrato.

6. FORMA DE PAGO:

Un pago único, por valor unitario de los servicios de inspección y certificaciones efectivamente realizadas, recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato y una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura proforma.

Los pagos se efectuarán posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura o documento equivalente conforme a la ley.

2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción de los productos prestados.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

4. Presentación de los informes producto de las visitas y realizadas a los equipos del INSOR.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE y de conformidad con la CIRCULAR EXTERNA 016 en donde La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

El pago se hará en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Documentos soporte para el pago:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;

c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) … la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El Supervisor remitirá mediante Orfeo directamente a la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR la factura presentada por el contratista en físico con los demás documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Principal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ubicada en la Carrera 89 A 64 C 30 Álamos Zona Industrial de la ciudad de Bogotá D.C.

8. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA - VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
CAPACIDAD TÉCNICA - VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

8.1. Requisitos mínimos habilitantes (CUMPLE / NO CUMPLE)

8.1.1. Requisitos de carácter Jurídico

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de los pliegos de condiciones.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN:

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, y debe allegarse con la propuesta).

La Carta de Presentación que debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo al estudio previo.

El oferente en la carta de presentación de la propuesta manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

APODERADOS (SI APLICA): Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** formular Oferta para el proceso de selección que trata este al estudio previo; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; **(iv)** Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.
DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

2. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

Por otro lado, el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el documento de identificación sea CEDULA DE CIUDADANÍA o CEDULA DE EXTRANJERÍA.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar.

En el certificado se verificará:

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad se relacione con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso.

- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones.

- Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

  Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

  En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, en caso de resultar seleccionado.

  - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

  - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del CCIO.

NOTA 1: Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

NOTA 2: Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre establecida en el cronograma.

NOTA 3: Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

4. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3) MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, dicho certificado deberá reflejar que la entidad sin ánimo de lucro se encuentra al día en la documentación requerida para la respectiva vigencia. La entidad verificará este certificado.

La Entidad estudiará y analizará los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en dicho documento, verificando su estricto cumplimiento.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:

Se admitirá la participación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSOR.

A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.
Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. (Se adjunta modelo de constitución de Unión Temporal / Consorcio/).

Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PUEDAN PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO (PLURAL) DE LA UNIÓN TEMPORAL, Y/O CONSORCIO, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y/o al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción FIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014, articulo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas concordantes que rijan la materia.

Persona Jurídica

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

Persona Natural

Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada que evidencie que se encuentre al día en pagos de seguridad social.

Consorcios, Uniones Temporales

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad.

7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

EL INSOR se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Instituto Nacional para Sordos - INSOR.

8. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto Nacional para Sordos, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Instituto Nacional para Sordos.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

El INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

10. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. **ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE**. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL INSOR. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

11. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO:

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el documento de identidad, el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

12. PROPONENTE EXTRANJERO:

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. *"En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo. "En*

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes".

Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia: Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia: La persona natural sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia: La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. **PARÁGRAFO:** Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: En caso de adjudicársele el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia.

13. DECLARACIONES PARA TODO TIPO DE PROPONENTE

1. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Transparencia contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II y en el documento aportado por la Entidad.

El proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento por el SECOP II (PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO), en declaraciones del proponente.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II y en el documento aportado por la Entidad, en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento por el SECOP II (PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO), en declaraciones del proponente.

3. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés.):

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, por la Plataforma Transaccional SECOP II.

El proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento por el SECOP II (PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO), en declaraciones del proponente.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

El INSOR consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y los de medidas correctivas en la página web de la Policía Nacional.

Nota: Los proponentes deberán realizar la totalidad de manifestaciones solicitadas en el acápite correspondiente a DECLARACIONES DEL PROPONENTE" DEL PLIEGO ELECTRÓNICO. (**Dando clic en la opción que corresponda – SI O NO).**

NOTA GENERAL 1: El no cumplimiento de los anteriores requisitos jurídicos habilitantes dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA GENERAL 2: En caso de Uniones Temporales y Consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la aceptación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II. En caso no estar registrada la respectiva Unión Temporal y/o Consorcio en el SECOP II la propuesta se tendrá como no presentada, y será causal de RECHAZO.

NOTA: Los proponentes deberán realizar la totalidad de manifestaciones solicitadas en el acápite correspondiente a "DECLARACIONES DEL PROPONENTE" DEL PLIEGO ELECTRÓNICO. (Dando click en la opción que corresponda – **SI** O **NO).**

8.1.2. Requisitos de Carácter Técnico:

Capacidad Técnica – Especificaciones Técnicas:

El proponente deberá Manifestar en el cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en el Anexo Técnico de Requisitos Mínimos, adjunto a los Estudios Previos e Invitación del presente documento.

Nota1: El proponente al realizar la aceptación en la plataforma SECOP II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-, se compromete a cumplir con las características descritas en el documento denominado Anexo Técnico de Requisitos Mínimos, conforme con las obligaciones establecidas en los estudios previos que hacen parte de la invitación

El PROPONENTE deberá dar cumplimiento a lo establecido, en adelante:

i. Experiencia:

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en el desarrollo de contratos con objetos similares y actividades similares al del presente proceso, tales como: **CERTIFICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS.**

En el presente proceso podrán presentar propuesta las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda entre otros **CERTIFICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS AUTOMÁTICAS.**

Para tal fin deberá anexar a la propuesta copia de las certificaciones contractuales y/o actas de liquidación, en máximo DOS (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% al valor del presupuesto oficial asignado a la presente invitación expresado en salarios mínimos SMMLV.

En caso de aportarse más de dos (2) certificaciones de contratos, El INSOR, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta las dos (2) primeras que se incluyan en la oferta.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o consorcio, se le acreditará de acuerdo con el porcentaje de participación.

NOTA 01: La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.

NOTA 02: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

NOTA 03: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

NOTA 04: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante.
- Nit del contratante
- Datos de contacto del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

- Nombre y firma de quien expide la certificación.

NOTA 05: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

NOTA 06: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a servicios diferentes a los anteriormente solicitados, deberá allegar la certificación y/o acta de liquidación y/o contrato y/o anexos debidamente discriminados en actividades y valores para que el INSOR proceda a realizar la respectiva verificación pertinente con el objeto contractual relacionado al presente proceso. (Documento (s) debidamente suscrito o emitido por la entidad contratante).

NOTA 07: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 08: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.

NOTA: Para el caso de contratos celebrados con el sector privado, adicional a la certificación del contrato, se debe remitir:

- Certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o Revisor Fiscal y/o Contador Público (en los casos de estar obligado a tenerlo), en el que se indique:

  El valor total del contrato, valor facturado, el periodo durante el cual fue ejecutado, información que debe ser consistente con la certificación del contrato remitida.

- Para el caso en que el proponente sea persona natural, la certificación será suscrita bajo la gravedad de juramento por la persona natural, en la que indique El valor total del contrato, valor facturado, el periodo durante el cual fue ejecutado, información que debe ser consistente con la certificación del contrato remitida.

ii. Aceptación de especificaciones técnicas

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato dispuesto por la Entidad denominado "**Aceptación de especificaciones técnicas"**, en donde manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su totalidad e integridad.

iii. Documentos y certificados de normatividad

Contar con acreditación otorgada por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PÚBLICA ONAC, la cual puede ser consultada en la página del ONAC en el link: https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/

- Esquema de acreditación: Organismos de Inspección (OIN)
- Tipo de inspección: Sistemas de transporte vertical
- Estado de acreditación: Acreditado.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

iv. Requisitos De Carácter Financiero

Análisis indicadores financieros Decreto 1860 de 2021

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía* del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, estableció con relación a los indicadores financieros en el marco de procesos de mínima cuantía:

> *"2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente en la invitación".*

Considerando que la forma de pago del proceso se encuentra estructurada de tal forma que los pagos se realizarán de manera mensual, una vez se reciban los mantenimientos y actividades programadas, previa la remisión de la documentación requerida por parte del INSOR, no se hace necesario el establecimiento de indicadores de capacidad financiera en el marco del presente proceso.

9. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo de 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015. La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, en caso de que el proponente no cumpla con los mismos, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio y así sucesivamente. Quienes realicen las evaluaciones jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

a. Factor Económico

Para el presente proceso el factor de evaluación es el que se describe a continuación.

No.	Factor de Escogencia y Calificación	Menor Precio
1.	Factor Económico	X

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el "Anexo Técnico" de la presente invitación; para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

La escogencia del contratista que suministre la adquisición objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta económica más baja, correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios **ofertados incluido IVA en la pregunta OFERTA ECONÓMICA, diligenciados como se indica en las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II.**

En ese orden de ideas los oferentes deberán diligenciar una pregunta que constituye oferta económica, en donde deberán indicar el valor unitario incluido IVA, de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad. Dado que esta pregunta constituye la oferta económica, será objeto de comparación para determinar el menor valor ofertado.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el anexo técnico del presente documento; para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

2. Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar en su totalidad la **"Propuesta Económica"**, de lo contrario, su oferta será rechazada, teniendo en cuenta que el único factor de escogencia previsto para este proceso de selección es el menor precio ofertado.

3. El valor total de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la oferta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

5. Se deberá incluir en el valor unitario de la propuesta de los bienes ofertados, y todos los impuestos a que haya lugar. Si el proponente no discrimina los impuestos, EL INSOR, los considerará INCLUIDOS en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

6. La oferta económica corresponderá a los valores ofrecidos de conformidad con las preguntas tipo lista de precio definidas por la entidad y que deberán ser diligenciadas por el oferente en la plataforma del SECOP II.

7. En esta pregunta del cuestionario, el proponente debe diligenciar los valores unitarios de los bienes a adquirir incluido IVA, teniendo en cuenta el presupuesto estimado por la entidad. No obstante, el valor de cada bien no podrá sobrepasar los rangos establecidos como referencia, so pena de rechazo de la propuesta.
8. Todo documento adicional y/o diferente a la pregunta tipo lista de precios adjunto a la propuesta presentada, que contenga la oferta económica la entidad lo tendrá como no escrito.

9. Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta valida será la suscrita en SECOP II en la pregunta tipo lista de precios.

10. El proponente deberá contemplar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta la oferta.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

11. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta los valores unitarios INCLUIDO IVA. De no aplicar el IVA así deberá manifestarlo en la Propuesta Económica.

12. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

13. Si de realizar la verificación aritmética de la oferta económica resultan decimales, se ajustará el ofrecimiento a valores enteros, aplicando la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

14. En caso de existir diferencias en la propuesta económica, se resolverá así:
    - Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la propuesta, prevalecerá y por ende El INSOR tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios incluidos IVA (cuando aplique), para efectos de operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.

    - Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.

    - Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

15. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

16. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

17. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

18. Son de cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar de manera completa la "Propuesta Económica" el mismo no podrá ser objeto de modificación por parte de los proponentes so pena de incurrir en rechazo.

Nota 2: El proponente deberá incluir los valores en la "Propuesta Económica" incluido IVA.

Nota 3: El diligenciamiento total de la "Propuesta Económica" es de obligatorio cumplimiento teniendo en cuenta que con base en el mismo se evaluará económicamente su propuesta.

Nota 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

10. LIQUIDACIÓN: SI

El contrato que se suscriba con ocasión a la adjudicación del proceso deberá liquidarse dentro de los Seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, con ocasión a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.)

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo los estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se deriven del objeto contractual.

En relación con los riesgos y contingencias financieras, comerciales, operativas, económicas, de seguridad, climatológicas y técnicas de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato son de responsabilidad del contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos, costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y, por tanto, no podrá ser invocados como factores de desequilibrios contractuales.

Para lo anterior hace parte integral del presente documento la Matriz de Riesgos.

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Ocurre por situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	(2) Improbable	(3) Moderado	5	Medio
3	General	Interno	planeación y Ejecución	Financieros/ Económicos	Estimación inadecuada de los costos de la propuesta. Ejemplo: No contemplar en el valor la propuesta la fluctuación del dólar, el valor del transporte del equipo al lugar de entrega, el personal requerido para la entrega de los mismos, entre otros..	Presentación de la propuesta económica sin la inclusión de costos directos e indirectos	(1) Raro	(2) Menor	4	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones del contrato o cuando las realizadas no corresponden a lo descrito en la ficha de condiciones técnicas.	Atraso en la ejecución del contrato y ampliación del plazo de ejecución del contrato.	(3) Posible	(4) Mayor	7	Alto
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes laborales de personal adscrito al contratista en los ejercicios de trabajo definidos	Retrasos en la ejecución del contrato por reemplazo de personal. Carga económica del accidente a cargo del consultor.	(3) Posible	(2) Menor	5	Medio

Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	El contratista deberá estar informado de las situaciones de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Seguimiento a los cronogramas de ejecución de actividades establecidos	Conforme a los plazos contractuales.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	INSOR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los servicios e informes del contrato.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación oportuna del supervisor de los servicios e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
3	CONTRATISTA	Estructuración del valor de la propuesta atendiendo la totalidad de las condiciones requeridas en la ficha técnica y los estudios previos.	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde la etapa precontractual y en la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato
4	CONTRATISTA	Realizar seguimiento continuo a los cronogramas	Raro (1)	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	Verificación de los informes de servicios entregables. Seguimiento a los cronogramas de ejecución de actividades establecidos	Permanente durante la ejecución del contrato
5	CONTRATISTA	Obligación por parte del contratista en garantizar el pago y seguimiento de las afiliaciones del personal a los sistemas obligatorios de salud con el tipo de riesgo adecuado para las actividades a ejecutar. Durante la ejecución del contrato proporcionar los elementos de dotación y protección personal requeridos, garantizar que el personal cuente con la idoneidad y competencia en el manejo de equipos y herramientas; identificar peligros, valoración de riesgos y determinación de controles documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Verificación de los informes de consultoría, visitas a la sede.	Permanente durante la ejecución del contrato

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y de conformidad con la Sección 3 Garantías; Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, la INSOR considera conveniente que el futuro contratista constituya una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**" CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, excepción de la contratación directa y la enajenación de bienes del Estado:

(…) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (…)

De acuerdo con lo anterior, y en atención a que no existe ninguna excepción para la mínima cuantía se realiza el siguiente análisis:

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos de América		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	NO	SI

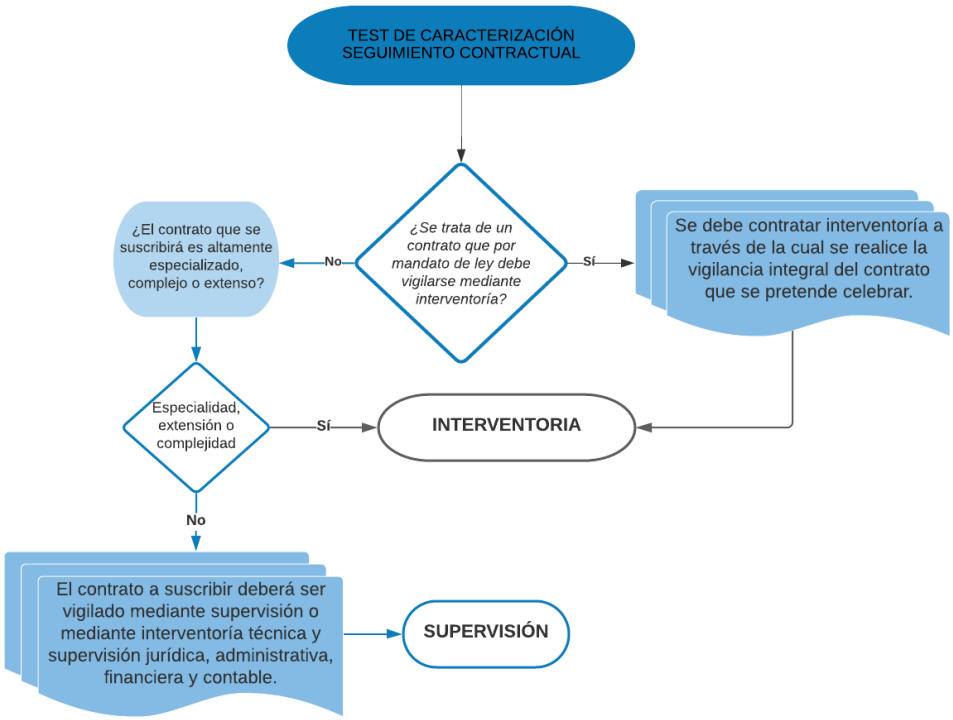
14. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El contrato que se suscriba como producto del presente estudio previo, genera para el contratista, la obligación de conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios que ofrece.

15. CARACTERIZACIÓN SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Con el fin de caracterizar el seguimiento contractual se aplicó el test de caracterización previendo que, por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.



Teniendo en cuenta que el presente proceso no trata de un contrato que por mandato de ley debe vigilarse mediante interventoría y su ejecución no reviste especialidad, extensión o complejidad, se realizará el seguimiento contractual mediante supervisión de la entidad.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad en su calidad de Coordinador(a) Encargado del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Bienes y Servicios de Profesional Universitario Código 2044- Grado 7 del INSOR, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

17. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este.

ÁLVARO ANDRÉS SUÁREZ MOLINA
Coordinador encargado GIT de Gestión de Bienes y Servicios

Elaboró: Marco Elías Henao Villada - Contratista GIT de Gestión Bienes y Servicios

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.